



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

## ORDENANZA N° 011-2013-MDSA

San Antonio, 17 de Setiembre del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

#### **POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el informe N° 213-2013-GDHS-MDSA de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, presenta propuesta de la Jefatura de Registros Civiles para la celebración de matrimonio Civil Comunitario en el distrito.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales; y están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 213-2013-GDHS-MDSA la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de acuerdo al Informe N° 002-2013-RR.CC-FA-MDSA de la Jefatura de Registros Civiles, se propone ante el Despacho de Alcaldía la posibilidad de realizarse en el distrito un Matrimonio Civil Comunitario, a efectos de que muchas parejas regularicen y/o formalicen ante la Ley su situación conyugal, fijándose como fecha el día 26 de Diciembre del año en curso, considerándose como una actividad con motivo de la celebración del 91° Aniversario Político del distrito;

Que, dentro de las atribuciones del Despacho de Alcaldía se encuentra la realización de celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, corresponde a un apoyo a los vecinos de la jurisdicción distrital a efectos de que regularicen ante la Ley su Estado Civil, para lo cual corresponde a la Municipalidad otorgar las facilidades del caso en cuanto a los requisitos y el pago respectivo, debiéndose para el efecto ser aprobado en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto, en uso a lo previsto en los artículos 20° incisos 3), 4) 5), 16); y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con aprobación del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Antonio-Cañete, fijándose como fecha el día jueves 26 de Diciembre del año en curso; como una de las actividades a desarrollarse con motivo de conmemorarse el 91° Aniversario de Creación Política del distrito.

**ARTICULO 2°.-** Apruébese como pago único para la realización del matrimonio civil comunitario, la suma de S/.50.00; así como la exoneración de plazo y publicación del Edicto Matrimonial, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 252° del Código Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

**ARTICULO 3º.-** Dispóngase mediante Decreto de Alcaldía la información respecto a requisitos y otros que haya lugar, para conocimiento de las personas interesadas en formalizar su situación Conyugal que se acojan a lo previsto en el artículo primero, para su debido cumplimiento.

**ARTICULO 4º.-** Lo dispuesto por Decreto de Alcaldía, que contravenga a lo establecido en el TUPA institucional, sólo será para los efectos legales de lo aprobado en la presente Ordenanza, rigiendo por lo tanto sólo para las personas que se acojan a participar de dicha ceremonia.

**ARTICULO 5º.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, realizar las coordinaciones correspondientes ante el Centro de Salud para las facilidades a los Contrayentes en cuanto la obtención del Certificado Médico Matrimonial y Constancia de Consejería; y a través de la responsable de la Oficina de Registros Civiles la revisión y evaluación de la documentación de las personas que deseen contraer matrimonio bajo los alcances de la presente Ordenanza, así como dar las facilidades del caso en lo que corresponda.

**ARTICULO 6º.-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente a su aprobación, la misma que deberá ser publicada para mayor información y conocimiento en los paneles de la Municipalidad y medio periodístico oficial.

**ARTICULO 7º.-** Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

